

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES
CON
JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA
CON
FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON

En Santiago, con fecha 21 de Octubre 2024, comparecen por una parte **FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.422.310-6, en adelante indistintamente la “Fundación Kennedy”, representada por don **DENIS KENNETH KENNEDY VERDUGO**, cédula de identidad N° 9.181.705-5, ambos domiciliados para estos efectos en Los Quillayes, ruta 840 km 23,5, el Bochinche, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso; por otra parte, la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 70.064.202-K, en adelante indistintamente la “Junta de Alcaldes”, representada para todos los efectos por su Gerente don **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cédula de identidad N° 13.832.429-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Francisco Bilbao N°7865, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y por la otra, **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.075.136-1, en adelante indistintamente la “Fundación Ibáñez Atkinson” representada según se acreditará por doña Antonia Heather Ibáñez Atkinson, cédula de identidad N° 16.609.326-0, y doña Daniela del Valle González, cédula de identidad N° 15.380.558-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante y en conjunto con la Fundación Kennedy y la Junta de Alcaldes, las “Partes”, y cada una de ellas, individualmente como, una “Parte”, acuerdan suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, en adelante indistintamente el “Convenio Marco”.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto principal es promover la conservación de los humedales en Chile por medio de distintas actividades asociadas a proyectos de conservación, educación, investigación e incidencia sobre políticas y administración pública a fin de desarrollar conciencia sobre la necesidad de proteger dicho patrimonio ambiental y evitar su degradación y pérdida.
2. Por su parte, La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, entidad creada por la ley N° 16.627, tiene por misión, administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, buscando la independencia económica, pero manteniendo el compromiso originario de brindar un lugar seguro, cercano y de excelencia para el esparcimiento y recreación de la comunidad, que permita la conexión de las personas con la naturaleza, la cultura, el arte, el deporte y la educación medioambiental, logrando la integración y bienestar social.
- 3.- Finalmente, la Fundación Ibáñez Atkinson es una organización sin fines de lucro creada por la familia Ibáñez Atkinson dedicada a generar oportunidades que permitan a las personas acceder y vivenciar la cultura, así como valorar y proteger su entorno. Tiene como misión

elaborar y promover proyectos de desarrollo cultural y medioambiental en Chile con especial énfasis en el desarrollo integral de los jóvenes a través de la música, la lectura y programas medioambientales.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y definir un marco general y específico, en que las tres Partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de su interés común y se encuentren dentro de la esfera de sus competencias y de sus respectivos programas de actividades.

Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio Marco es un convenio marco de colaboración, el cual posteriormente se podrá desarrollar, en todos sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las Partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente las dimensiones y alcance de la cooperación, así como los compromisos de cualquier tipo asumidos por las Partes. Los referidos acuerdos complementarios serán integrados anualmente al presente Convenio Marco como anexos que formarán parte íntegra de este instrumento.

TERCERO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.

Cuando las Partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en términos y condiciones que se establezcan.

CUARTO: REPRESENTANTES.

Cada Parte contará con un representante responsable de mediar la comunicación entre las tres organizaciones, formando entre dichos representantes una comisión, la que se encargará del estudio y desarrollo de propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, y conducirá las propuestas para la aprobación de quienes corresponda en cada institución. Los representantes de cada Parte deberán ser aquellos que se designan como Coordinadores del Convenio Marco, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta.

Esta comisión que se conformará entre los Coordinadores del Convenio Marco de las Partes podrá incluir a otros participantes en adición a los representantes. La comisión podrá en cualquier momento proponer a las tres Partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio Marco, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la Parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio Marco y la Parte afectada podrá demandar las indemnizaciones respectivas por el uso indebido y los perjuicios ocasionados.

Toda propuesta comunicacional, que realicen las Partes y donde se haga mención a la imagen, marca, logo de la contraparte, involucren cualquier otro signo distintivo o activo de propiedad intelectual de alguna de las Partes, deberá ser autorizado por la Parte respectiva. Se considera un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta desde la fecha en que se recibe la propuesta comunicacional, si transcurrido el plazo no hay respuesta, el silencio será interpretado como rechazo de la propuesta.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte.

SEXTO: COORDINADORES DEL CONVENIO MARCO

Las Partes deberán designar un encargado permanente en representación de cada organización, en adelante los “Coordinadores del Convenio Marco”.

a) FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES

Nombre: Laura Araya
RUT: 18.623.271-2
Cargo: [Coordinador Nacional de proyectos]
Teléfono: 979422464
E-Mail: laraya@fundacionkennedy.cl

b) JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

Nombre: Rafael Ortiz Correa
Rut: 13.832.429-K
Cargo: [Gerente General]
Teléfono: +56222264923
E-Mail: rortiz@juntadealcaldes.cl

c) FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON

Nombre: Eduardo Aninat Sahli
Rut: 16.370.583-4
Cargo [Coordinador Proyectos de Conservación]
Teléfono: 944546835
E-Mail: eaninat@fundacionia.cl

Todo aviso o comunicación que debiere cursarse en virtud del presente Convenio Marco o sus acuerdos específicos será por escrito, enviado por correo electrónico, a la casilla del respectivo Coordinador del Convenio Marco, quienes serán entendidos como los únicos interlocutores válidos entre las Partes.

Todo aviso o comunicación que se envíe en conformidad al presente Convenio Marco o a sus acuerdos específicos se entenderá enviado o efectuado en la fecha de su constancia de entrega o, en su defecto, a la fecha de su envío.

Las Partes podrán revocar a su respectivo Coordinador del Convenio Marco y nombrar a un nuevo coordinador, bastando para ello una comunicación escrita a las otras Partes con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha en que la nueva designación tenga efecto.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas ni entre cualquiera de ellas y el personal de las otras Partes que participe de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio Marco o sus acuerdos específicos. Las Partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las Partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a las otras Partes en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá el acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen con ocasión del presente Convenio Marco, sin importar el medio por el cual se haga, es propiedad exclusiva de la Parte que la

proporciona, o de las personas o entidades que estas designen, y que dicha información tiene carácter de confidencial (en adelante, la “Información Confidencial”).

En consecuencia, las Partes se obligan a no divulgar o enajenar, parcial o totalmente, la Información Confidencial a terceros, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo anterior las Partes podrán revelar la Información Confidencial a sus dependientes, agentes, representantes, trabajadores y/o asesores externos (en adelante, los “Agentes”), en la medida que el conocimiento de la Información Confidencial por parte de dichos Agentes sea indispensable para los objetivos del presente Convenio Marco, y siempre y cuando dichos Agentes se encuentren sujetos a obligaciones de confidencialidad en términos idénticos o equivalentes a los establecidos en el presente Convenio Marco. En cualquier caso, las Partes se obligan a realizar todo aquello que sea estrictamente necesario y que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio Marco o de sus anexos, tanto por parte de ellas como de sus Agentes.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Las Partes establecen que este Convenio Marco tiene el carácter de “*intuitio personae*” y se ha celebrado en consideración a las Partes otorgantes y al objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y escrito de las otras.

DÉCIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año a partir de esa fecha. Las Partes podrán, de común acuerdo y por escrito, prorrogar su vigencia por periodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno. Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que la sola renovación del Contrato no implicará la renovación de cualquier compromiso de carácter monetario para la Fundación Ibáñez Atkinson, salvo por aquellos que esta última expresamente asuma por escrito en cada renovación.

Con todo cada Parte tendrá la facultad de terminar anticipadamente el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, bastando para ello un aviso formal extendido a las otras Partes con a lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Convenio Marco de forma inmediata y sin forma de juicio, bastando para ello una simple comunicación escrita a las otras Partes, en caso de que otra de las Partes hubiera incumplido una o más de sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio Marco o de sus acuerdos complementarios específicos. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponderle a la Parte incumplidora conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo por todas las Partes expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las Partes acuerdan que respecto de las acciones que se emprendan en conjunto, en el marco de este Convenio Marco, no existe una asociación, cuentas en participación, como tampoco nacerá una obligación solidaria para ellas en relación al actuar de la otra Parte, de tal forma que cada una de las

Partes responderá frente a terceros exclusivamente, por sus actos y los compromisos que asuma en forma directa.

DÉCIMO TERCERO: LEY N°20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las Partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio Marco y en el cumplimiento de las obligación que contraen mediante el mismo, se obligan a: /i/ Cumplir con todas las normas y demás regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto y/o equipo a entregar, o a cualquiera otra prestación en virtud de este Convenio Marco; /ii/ No realizar o cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos y, en especial, a no cometer delitos de receptación, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, y los demás que en el futuro se incorporen, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas, o de cualquier otro colaborador; y, /iii/ Informar a las otras Partes, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier hecho que pudiese constituir o estar relacionado con la comisión uno o más de los delitos mencionados en esta cláusula, o de cualquier hecho que pudiese conllevar la responsabilidad penal de las otras Partes o que pudiese afectar su imagen o reputación.

Asimismo, las Partes declaran que ningún director, ejecutivo o trabajador de ellas, así como tampoco, ningún familiar directo de estos últimos ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la otra Parte, sus directores, trabajadores o mandatarios, en relación con el presente Convenio Marco.

Se deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para la celebración del presente Convenio Marco por parte de la Fundación Ibáñez Atkinson, por lo que esta se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el sólo envío de un correo electrónico en tal sentido.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o incumplimiento de este Convenio Marco, en primer lugar, deberá intentar resolverse mediante negociación directa de las Partes, sin perjuicio de del derecho que tiene cada Parte para demandar la indemnización de perjuicios en sede civil en caso de incumplimiento de las obligaciones reguladas en este Convenio Marco y sus anexos.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Marco y sus anexos, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS

La personería de Denis Kenneth Kennedy Verdugo para representar a **Fundación Kennedy** consta en escritura pública de fecha, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de Don Sergio Carmona, bajo el repertorio 1155/2004.

La personería de Rafael Ortiz Correa para representar a la **Junta de Alcaldes Providencia, las Condes y la Reina** consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de

enero de 2023, mediante la cual se otorgan poderes de representación reducida parcialmente a escritura pública de fecha 6 de marzo de 2023, N° de repertorio 1.871 de 2023.

La personería Daniela del Valle González y Antonia Heather Ibáñez Atkinson para representar a la **Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson**, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2017 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio número 16.231-2017.

En constancia de estar de acuerdo en todo lo contenido en el presente Convenio Marco, previa lectura, firman los comparecientes, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

Bajo el presente, deja constancia



Denis Kenneth Kennedy Verdugo
P.p Fundación Kennedy para la Conservación
de los Humedales



Rafael Ortiz Correa
P.p Junta de Alcaldes Providencia, Las
Condes y La Reina



Daniela del Valle González
P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez
Atkinson



Antonia Heather Ibáñez Atkinson
P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez
Atkinson

ANEXO 1
Acuerdo Complementario Específico

Propuesta plan de trabajo 2024 - 2025:
HUMEDAL URBANO LAGUNA PARQUE PADRE HURTADO, COMUNA LA REINA

En Santiago, con fecha 21 de Octubre 2024, comparecen por una parte **FUNDACIÓN KENNEDY PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.422.310-6, en adelante indistintamente la “Fundación Kennedy”, representada por don **DENIS KENNETH KENNEDY VERDUGO**, cédula de identidad N° 9.181.705-5, ambos domiciliados para estos efectos en Los Quillayes, ruta 840 km 23,5, el Bochinche, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso; por otra parte, la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 70.064.202-K, en adelante indistintamente la “Junta de Alcaldes”, representada para todos los efectos por su Gerente don **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cédula de identidad N° 13.832.429-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Francisco Bilbao N°7865, comuna de La Reina, Región Metropolitana; y por la otra, **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.075.136-1, en adelante indistintamente la “Fundación Ibáñez Atkinson” representada según se acreditará por doña Antonia Heather Ibáñez Atkinson, cédula de identidad N° 16.609.326-0, y doña Daniela del Valle González, cédula de identidad N° 15.380.558-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante y en conjunto con la Fundación Kennedy y la Junta de Alcaldes, las “Partes”, y cada una de ellas, individualmente como, una “Parte”, quienes acuerdan suscribir el siguiente acuerdo complementario específico, en adelante indistintamente el “Acuerdo Complementario Específico”.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con esta fecha, las Partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el cual tiene por objeto la cooperación recíproca entre ellas en aquellos asuntos que sean de su interés común y que se encuentren dentro de sus competencias y programas de actividades (en adelante, el “Convenio Marco”). Conforme a la cláusula segunda del referido Convenio Marco, dicho instrumento podrá desarrollarse mediante acuerdos complementarios específicos.
2. Que la Laguna del Parque Padre Hurtado, ubicada al interior del mismo Parque en el sector poniente perteneciente a la Comuna de la Reina, de la Región Metropolitana, es una reserva de agua para el riego del Parque y alimentación de redes húmedas considerándose además un humedal artificial de especial relevancia para la biodiversidad y visitantes al lugar tanto por su belleza escénica, como los diversos servicios ecosistémicos de soporte que entrega al parque. Es bajo este contexto que Fundación Kennedy, junto a la Fundación Ibáñez Atkinson y la Junta de Alcaldes plantean implementar acciones para potenciar el valor educacional en esta reserva de agua y humedal.

SEGUNDO: SUPLETORIEDAD, ORDEN DE PRELACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que, en todo lo que el presente Acuerdo Complementario Específico no regule expresamente, y siempre y cuando no sea contrario a su naturaleza o esencia, regirán las disposiciones del Convenio Marco. En caso de existir alguna contradicción entre lo

dispuesto en el presente Acuerdo Complementario Específico y el Convenio Marco las disposiciones contenidas en Acuerdo Complementario Específico primarán por sobre las contenidas en el Convenio Marco.

Aquellos términos que no se encuentren expresamente definidos en este Acuerdo Complementario Específico, se entenderán tener el significado que se les da en el Convenio Marco.

TERCERO: OBJETO

Mediante el presente Acuerdo Complementario Específico, las Partes acuerdan la colaboración en el desarrollo de un plan de trabajo anual en la reserva de agua del Parque Padre Hurtado considerada como humedal urbano. Este tiene como objetivo principal promover la renaturalización y valoración del humedal por medio de la habilitación de un espacio demostrativo y educativo en el humedal.

Para el cumplimiento del objetivo principal indicado, las Partes han acordado realizar acciones destinadas a cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Generar insumos de información basados en monitoreos de las condiciones ambientales y estudios de profundización de componentes ecosistémicos del lugar.
2. Implementar acciones para el control de especies invasoras en el humedal e instalación básica de equipamiento para actividades de educación.
3. Vincular e integrar al directorio de la Junta de Alcaldes, así como también, escuelas y comunidades locales en la protección del humedal.
4. Difundir los hallazgos y resultados del proyecto, concientizando sobre la necesidad de proteger este patrimonio natural.

CUARTO: PARTICIPANTES Y ROLES

La ejecución del proyecto, todas sus actividades y compromisos contenidos en este Acuerdo Complementario Específico, serán ejecutados por la Fundación Kennedy, con la colaboración de la Junta de Alcaldes, y financiados por la Fundación Ibáñez Atkinson.

Independiente de lo anterior, en el presente plan de trabajo se establecen participaciones específicas y compromisos de los 3 participantes en otros roles, según el detalle establecido.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR

A continuación, se detallan las actividades y compromisos que asume cada una de las Partes para la ejecución del proyecto de recuperación y conservación del humedal urbano Laguna Parque Padre Hurtado de la Junta de Alcaldes:

Fundación Kennedy se compromete a ejecutar las siguientes actividades en un plazo de 12 meses:

1. Monitoreo ambiental: Consiste en un análisis periódico de las condiciones medioambientales del humedal para recopilar información de base que caracteriza los componentes ecosistémicos del lugar y realizar recomendaciones para la generación de nuevas acciones de conservación. Esta acción permitirá generar insumos de información para actividades con la comunidad. Además, el monitoreo ambiental permite alertar sobre amenazas incipientes a la protección del lugar.

1.1 Diseño del Plan de Monitoreo Ambiental: Consiste en la elaboración de un plan de monitoreo ambiental considerando las características territoriales del humedal. Este plan será un instructivo para levantar datos en terreno sobre flora y fauna del humedal, así como también, observar las amenazas que afecten a su conservación.

1.2 Monitoreo de parámetros básicos del agua in-situ: Monitoreo trimestral de las variables hídricas del humedal, las cuales se medirán in-situ a través de sonda multiparámetros: pH, Salinidad, Conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales y temperatura.

1.3 Monitoreo de flora y fauna: Monitoreo trimestral de componentes para registro de riqueza de especies de flora, aves, anfibios y reptiles, registro de nuevas especies y uso de hábitat.

1.4 Exploración y monitoreo de amenazas: Exploración de microcuenca para identificación de amenazas del humedal. Monitoreo trimestral de amenazas por observación y registro a través de inventario fundacional. Se define a las amenazas en un ecosistema que ejercen presión sobre los atributos ecológicos del humedal, que ponen en riesgo el bienestar, su salud ambiental y ecológica.

1.5 Registro fotográfico documental del humedal: Registro fotográfico de las condiciones generales del humedal, usos, especies presentes, amenazas y atributos, como registro documental anual para evaluar el avance del proyecto y material a ser utilizado para actividades de difusión y comunicaciones.

2. Acciones de conservación: Las acciones de conservación son todas aquellas actividades planificadas con el fin de mejorar o proteger las condiciones del humedal para la correcta conservación de los valores que en él se identifican, tales como: conservación de hábitats de las especies presentes, valor paisajístico, y condiciones ambientales.

2.1 Instalación de infraestructura básica: Diseño, fabricación e instalación de señaléticas informativas sobre el humedal y sus habitantes, y actividades restringidas para su protección. Esta actividad contempla gestión de permisos para la instalación de la señalética e hito de inauguración de la infraestructura. Los diseños y lugares de instalación deberán ser acordadas con la Junta de Alcaldes.

2.2 Zonificación del humedal: Elaboración de cartografía e informe de zonificación del humedal para reconocimiento de las áreas del humedal y sus respectivos usos. Esto permitirá conocer los lugares amortiguación y resguardo para la biodiversidad, rutas de visitas guiadas y sitios para instalación de infraestructura.

2.3 Control de especies exóticas del humedal: Reubicación de especies exóticas presentes en el humedal para la recuperación de la biodiversidad del lugar. Este considera la captura de gansos y traslado a un sitio adecuado para habitar.

2.4 Instalación de islas flotantes: Las islas flotantes son macrófitos emergentes sobre estructuras flotantes y son utilizadas en fitodepuración, paisajismo y proyectos de conservación. Esta actividad contempla la construcción e instalación de un máximo de tres islas flotantes como un sitio de resguardo para la fauna del lugar y aumenta la biodiversidad de vegetación.

2.5 Plan de mantención: Elaboración de documento y capacitación a actores clave para la mantención del humedal con foco en la recuperación de su biodiversidad.

3. Gestión territorial: Consiste en la articulación y ejecución de actividades con actores relevantes del territorio que permiten fortalecer el desarrollo y gestión para la protección del humedal.

3.1 Participación activa en acciones territoriales: Participación activa del equipo de Fundación Kennedy en instancias articuladoras de actores clave para la protección de humedales, tales como mesas de trabajo, exposiciones, u otros. Se considera una actividad permanente orientada a lograr un trabajo coordinado con otras instituciones u organizaciones presentes en el territorio. En esta actividad se incluye un trabajo integrado con la administración de la Junta de Alcaldes, y su directorio para la implementación de este proyecto.

3.2 Mapa de actores clave y plan de relacionamiento: Elaboración de un mapa de actores locales con el objetivo de definir roles y responsabilidades de las instituciones para la protección del humedal.

4. Vinculación con la comunidad: Las actividades de vinculación con la comunidad buscan fomentar la participación y apropiación de la comunidad sobre la protección del humedal por medio de actividades de difusión y/o educación ambiental como medio para fortalecer la sostenibilidad del proyecto.

4.1 Actividades de vinculación abiertas a la comunidad: Se implementarán actividades abiertas a la comunidad, tales como: 4 visitas guiadas abiertas a la comunidad y 4 charlas informativas y didácticas dirigidas a estudiantes de comunidades escolares locales.

4.2 Tríptico habitantes del humedal: Consiste en la elaboración de contenido, diseño y difusión de material digital e impreso sobre las diversas especies de flora, fauna y funga que habitan en el humedal como recurso para actividades de educación, difusión o visita autoguiada al humedal, puesto a libre disposición de toda la comunidad y difundido por medio de plataformas propias de la fundación y colaboradores.

5. Actividades administrativas: Operaciones relacionadas a la gestión local del proyecto, reportes periódicos sobre el estado de avance del proyecto, registro de las actividades y reporte de sus resultados. Todas estas actividades son realizadas por medio de profesionales de la Fundación Kennedy en la zona. Actividades:

5.1 Gestiones en terreno: Coordinación con proveedores de servicios y especialidades, instituciones públicas, organizaciones locales para la correcta ejecución de las actividades a realizar del proyecto.

5.2 Reuniones de avance: Reunión semestral con la Fundación Ibáñez Atkinson, para

presentar los avances y la coordinación de las actividades de involucramiento con la comunidad.

5.3 Reportes trimestrales: Informes de compilación de resultados obtenidos y actividades realizadas por cada trimestre.

5.4 Entrega del informe final: Resultados obtenidos durante el año de implementación del proyecto y propuesta de continuidad.

A continuación, se presenta una tabla resumen con las actividades a ejecutar y sus respectivos productos:

Tabla 1. Cuadro de actividades a realizar en el proyecto de recuperación del humedal urbano Laguna Parque Padre Hurtado

E: Ejecutor - **P:** Participantes - **FK:** Fundación Kennedy - **JDA:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina - **FIA:** Fundación Ibañez Atkinson

ITEM	ACTIVIDAD	PRODUCTO/S	E	P
MONITOREO AMBIENTAL	1.1 Diseño del Plan de Monitoreo Ambiental	Documento plan de monitoreo trimestral de flora, fauna, amenazas y recurso hídrico en el humedal	FK	FK
	1.2 Monitoreo de parámetros básicos del agua	Reporte trimestral de datos obtenidos en terreno, análisis en base	FK	FK
	1.3 Monitoreo de flora y fauna	Reporte trimestral de datos obtenidos en terreno	FK	FK
	1.4 Exploración y monitoreo de amenazas	Reporte exploración de amenazas, Reporte trimestral de datos obtenidos en terreno	FK	FK / JDA
	1.5 Registro fotográfico	Set fotográfico anual	FK	FK
ACCIONES DE CONSERVACIÓN	2.1 Instalación de infraestructura básica	2 señaléticas instaladas en el humedal. Verificadores en reporte trimestral. Evento de inauguración de la señalética	FK / JDA	FK / JDA / FIA
	2.2 Zonificación del humedal	Cartografía e informe de zonificación	FK	FK / JDA
	2.3 Control de especies exóticas del humedal	Reubicación de gansos en lugar adecuado para su habitar	FK / JDA	FK / JDA
	2.4 Instalación de islas flotantes	3 islas flotantes instaladas en el humedal	FK / JDA	FK / JDA
	2.5 Elaboración plan de mantención	Documento plan de mantención y capacitación a actores clave	FK	FK / JDA
GESTIÓN TERRITORIAL	3.1 Participación activa en acciones territoriales	Reporte trimestral de actividades participativas	FK	FK / JDA / FIA

	3.2 Mapa de actores clave y plan de relacionamiento	Documento plan de relacionamiento y mapa de actores	FK/JD A	FK/J DA
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	4.1 Actividades de vinculación abiertas a la comunidad	4 visitas guiadas y dos jornadas de limpieza, 2 charlas en escuelas verificadores en reporte trimestral	FK / JDA	FK / JDA / FIA
	4.2 Tríptico habitantes del humedal	Diseño digital e impresión de tríptico habitantes del humedal (Al menos 200 copias)	FK / JDA	FK / JDA / FIA

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Compromisos de Fundación Kennedy:

Fundación Kennedy, para la implementación del plan de trabajo contenido en el presente Acuerdo Complementario Específico, asume los siguientes compromisos con las otras Partes:

- Ejecutar las actividades detalladas en la Cláusula Quinta de este Acuerdo Complementario Específico, en un plazo no superior a 12 (doce) meses.
- Hacer entrega trimestral a las otras Partes de un informe de avance del proyecto el cual contendrá verificadores de las actividades comprometidas, incluyendo un informe de los gastos asociados a las actividades desarrolladas bajo el presente Acuerdo Complementario Específico durante dicho periodo con sus respectivos respaldos, y un informe de Memoria anual de Proyecto una vez concluido el periodo pactado.
- Utilizar el aporte al que se refiere el párrafo 6.3 de esta Cláusula Sexta exclusivamente para el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el presente Acuerdo Complementario Específico.
- Entregar a las otras Partes, transcurrido 30 (treinta) días hábiles de la firma de este Acuerdo Complementario Específico, una Carta Gantt con los plazos para la ejecución de este plan de trabajo.
- Informar y requerir autorización previa a la Junta de Alcaldes respecto de toda actividad en terreno.

6.2. Compromisos de la Junta de Alcaldes:

Por su parte, La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se compromete a:

- Permitir el ingreso gratuito al parque del equipo de Fundación Kennedy para la ejecución de las actividades estipuladas en el plan de trabajo anual.
- Apoyar la instalación de infraestructura básica en el humedal junto al equipo de mantención de áreas verdes de la Junta de Alcaldes. Esta infraestructura base será definida luego de realizarse un semestre de monitoreo ambiental y zonificación del humedal. Estas actividades son clave para el diseño e instalación de infraestructura en el humedal,

- c. Convocar a las y los colaboradores de la Junta de Alcaldes con el objetivo de informar y capacitar sobre la iniciativa de recuperación y conservación del humedal

6.3. Compromisos de Fundación Ibáñez Atkinson:

En virtud del presente Acuerdo Complementario Específico, Fundación Ibáñez Atkinson se compromete a hacer un aporte de dinero a Fundación Kennedy ascendente a la suma de \$ 21.547.872 pesos, en adelante, el “Aporte”, conforme a las reglas que se establecen a continuación:

- a. La entrega del Aporte será efectuada por Fundación Ibáñez Atkinson en un plazo de 15 días hábiles contados desde la celebración del presente Acuerdo Complementario Específico.
- b. Fundación Ibáñez Atkinson hará entrega del Aporte mediante transferencia electrónica a:
Fundación Kennedy Para La Conservación De Humedales
Rut 65422310-6
Banco de Chile
Cuenta Corriente 1733128710
administración@fundacionkennedy.cl
- c. El aporte se hará en su totalidad en una sola cuota.
- d. Fundación Ibáñez Atkinson podrá retener todo o parte del Aporte en caso de que Fundación Kennedy o la Junta de Alcaldes incumpliera cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo Complementario Específico o del Convenio Marco.

6.4. Compromisos de las Partes:

En virtud del presente Acuerdo Complementario Específico, todas las Partes se comprometen a:

- a. Dada la naturaleza dinámica del contexto en que trabajamos, es posible que a pesar de la planificación presentada se requieran de ajustes a las actividades a causa de imprevistos o cambios en los requerimientos técnicos para la conservación o manejo del humedal. Todo ajuste será reportado, acordado entre las Partes y adecuadamente organizado dentro del Plan de trabajo.
- b. Toda actividad o gestión adicional a las contenidas en este Acuerdo Complementario Específico deberá ser acordada entre las Partes. En caso de implicar un costo no considerado en el plan de actividades indicado en la Cláusula Quinta o que no sea posible reorganizar dentro del mismo, será considerado como un gasto adicional el cual deberá ser aprobado por escrito por las Partes. En caso de requerir un plazo que sobrepase o exija modificar la fecha de término del presente Plan, deberá ser evaluado por Fundación Kennedy y acordado por las Partes.
- c. Toda actividad de difusión y convocatoria serán informadas y validadas por las Partes.

SÉPTIMO: ENCARGADO DEL PROYECTO

Una vez aprobada la presente propuesta, los Coordinadores del Convenio Marco, establecidos en la Cláusula Sexta de dicho instrumento, formarán una comisión y serán los responsables de este proyecto en particular y canal formal para la toma de decisiones, comunicaciones, modificaciones o ajustes entre las tres instituciones, en especial para la entrega y aprobación de reportes trimestrales, solicitudes adicionales al plan, cambios en actividades y/o consultas en general.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Plan requiere de al menos 12 meses para su implementación a partir de la fecha acordada entre las tres Partes ya que las actividades de “Monitoreo ambiental” y “Acciones de Conservación” deben ser realizadas en cierta secuencia y coordinadas de acuerdo a las estaciones del año.

NOVENO: COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad relacionadas con el presente Acuerdo Complementario Específico la imagen institucional de las Partes, ya sea en avisos en medio de comunicación escritos, radiales, televisivos u otra forma de comunicación electrónica, avisos estáticos y en general, cualquier modo apto. Para estos efectos, las Partes proporcionarán oportunamente sus logos y leyendas institucionales.

PERSONERÍAS

La personería Denis Kennedy Verdugo para representar a Fundación Kennedy consta en escritura pública de fecha 9 de junio del año 2023, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago de Don Luis Ignacio Manquehual, bajo el número 8641/2023.

La personería de Rafael Ortiz Correa para representar a la Junta de Alcaldes Providencia, las Condes y la Reina consta en la 322 sesión de directorio de la Junta de Alcaldes de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual se otorgan poderes de representación reducida parcialmente a escritura pública de fecha 6 de marzo de 2023, N° de repertorio 1.871 de 2023.

La personería Daniela del Valle González y Antonia Heather Ibáñez Atkinson para representar a la **Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson**, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2017 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio número 16.231-2017.

En constancia de estar de acuerdo en todo lo contenido en el presente Anexo, previa lectura, firman los comparecientes, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.



Denis Kenneth Kennedy Verdugo
P.p Fundación Kennedy para la Conservación
de los Humedales



Rafael Ortiz Correa
P.p Junta de Alcaldes Providencia, Las
Condes y La Reina



Daniela del Valle González
P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez
Atkinson



Antonia Heather Ibáñez Atkinson
P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez
Atkinson